

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0114, Verbal de investigación de la paternidad de DIANA PAOLA LEON contra TEODULFO GOMEZ ALVARADO.

Vista los documentos digitales Nos. 37 al 43 del expediente y por ser procede, se dispone:

1. Téngase por notificado el auto que admite la acción de la referencia al designado curador ad-litem (Doctor CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA ARCILA) para el accionado señor TEDULFO GOMEZ ALVARADO. Así mismo, téngase en cuenta que dicho togado recibió el correspondiente paquete de traslado de forma virtual el 12 de julio de 2.023, pero no presentó respuesta alguna al libelo.
2. Se autoriza a la parte actora la realización de la prueba de comparación de marcadores genéticos ante el LABORATORIO SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY SAS de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, ofíciase al mencionado laboratorio a fin de que determine a este Despacho y para el presente proceso, la fecha y hora (hábiles) en que el personal calificado adscrito a él va a desplazarse a la Fundación para el Desarrollo Social y Humano VIDA PLENA, ubicada en el municipio de Funza, Cundinamarca, en la carrera 11 No. 12-56, para recaudar las muestras de material biológico de los señores DIANA PAOLA LEON y TEODULFO GOMEZ ALVARADO.

Una vez comunicada la fecha y hora del recaudo de las muestras biológicas, por Secretaría y sin esperar auto previo, infórmese a la Fundación para el Desarrollo Social y Humano VIDA PLENA, ubicada en el municipio de Funza, Cundinamarca, a fin de que se permita el ingreso del personal técnico correspondiente adscrito al Laboratorio autorizado, a las partes y a sus apoderados judiciales exclusiva y seguidamente se preste total colaboración en el desarrollo de la prueba.

Notifíquese,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by 'A. B. T.' and a period.

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES